

Bogotá, D. C. 12-05-2026

21022026E2013561  
Código de verificación: 6f667

Señor  
**JOSÉ MEYER GONZÁLEZ MORALES**  
[gonzalezreyes811@gmail.com](mailto:gonzalezreyes811@gmail.com)

**Asunto:** Respuesta a radicado Ambiente No. 2026E1016795 del 31/03/2026 respecto a solicitud de información de intervención y verificación de predio.

Respetado Sr. González:

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conoció el radicado del asunto, por medio del cual solicitó lo siguiente:

"(...)

- *Se realice el traslape del predio con las áreas de Reserva Forestal Protectora de la Ley 2ª.*
- *Se me informe el porcentaje exacto del predio que se encuentra dentro de la zona de reserva protectora.*
- *En caso de confirmarse que el predio se encuentra dentro de la Reserva Protectora de la Cuenca Alta del río Bogotá, se me indiquen de manera clara los beneficios, alternativas o mecanismos a los que puedo acceder conforme a la normatividad vigente (...)"*.

De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 3570 de 2011<sup>1</sup>, esta cartera ministerial, a continuación, proporciona la correspondiente respuesta:

Esta Dirección realizó el análisis del predio de su interés, el cual fue ubicado en el Geoportal de la Agencia Catastral de Cundinamarca a partir del número predial 257690001000000060148000000000, aportado en los anexos de la solicitud. Con base en dicha verificación, fue posible dar respuesta a las siguientes preguntas:

- **Pregunta:** *Se realice el traslape del predio con las áreas de Reserva Forestal Protectora de la Ley 2ª*

---

<sup>1</sup> Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Respuesta:**

En el análisis cartográfico se identificó que el predio localizado en el municipio de Subachoque del departamento de Cundinamarca, no se encuentra dentro de ninguna Reserva Forestal establecida por la Ley 2<sup>da</sup> de 1959; sin embargo, sí se ubica al interior de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPPCARB).

- **Pregunta:** *Se me informe el porcentaje exacto del predio que se encuentra dentro de la zona de reserva protectora.*

**Respuesta:**

El archivo cartográfico obtenido de la Agencia Catastral de Cundinamarca registra un área total del predio de 2,01 hectáreas, la cual se encuentra localizada en su totalidad al interior de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.

Es necesario precisar que la **Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá** fue declarada mediante el artículo 2 del Acuerdo 30 de 1976, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), y aprobado mediante la Resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura. Posteriormente, dicha reserva fue realinderada a través de la Resolución No. 0138 del 31 de enero de 2014<sup>2</sup>, expedida por este Ministerio.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el folio de matrícula presenta anotación de afectación por causa de categorías ambientales, para este tipo de predios **no se podrán imponer restricciones y/o limitaciones al dominio, pero si al uso del mismo**, por lo tanto, deberá tener en cuenta las actividades permitidas a desarrollar al interior de la reserva según lo establecido en el **artículo 3 de la Resolución No. 0138 de 2014**, entre las cuales se encuentran contempladas las **actividades agropecuarias; de manejo y aprovechamiento forestal; de infraestructura y equipamientos básicos**, sin que ello pueda implicar el desconocimiento de su uso sostenible y de su efecto protector.

Por lo tanto, dicha anotación en el folio de la matrícula inmobiliaria no constituye una limitación a la disposición que tiene el propietario del inmueble, es decir que puede realizar las transacciones comerciales que requiera como vender, comprar, permutar, donar, entre otras acciones. De igual manera, **las entidades financieras autónomamente, pueden otorgar acceso a crédito a los propietarios con predios ubicados en la RFPPCARB para las actividades especificadas en la Resolución No. 0138 del 31 de 2014.**

---

<sup>2</sup> "Por la cual se realindera la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá y se toman otras determinaciones"

Se resalta que, a pesar de garantizar el ejercicio a la propiedad sobre los predios ubicados al interior de la RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá, la normatividad impone **limitaciones en el ejercicio de su atributo de uso**, fundamentadas en la función ecológica que cumplen, lo cual implica que su aprovechamiento debe ser acorde con el régimen jurídico que le es aplicable.

- **Pregunta:** *En caso de confirmarse que el predio se encuentra dentro de la Reserva Protectora de la Cuenca Alta del río Bogotá, se me indiquen de manera clara los beneficios, alternativas o mecanismos a los que puedo acceder conforme a la normatividad vigente*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en relación con los posibles beneficios, alternativas o mecanismos a los que podría acceder el propietario, se precisa que la sola ubicación del predio dentro de la Reserva no genera de manera automática el reconocimiento de compensaciones económicas, exenciones tributarias, pagos o beneficios particulares. Estos solo podrán ser considerados cuando se encuentren expresamente previstos, promovidos o avalados por la autoridad competente encargada de la administración del área, que para el caso es la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), o por la Alcaldía Municipal de Subachoque, de acuerdo con sus competencias y programas vigentes, siempre que resulten compatibles con el régimen de usos, el plan de manejo y los programas o proyectos establecidos para el área.

En consecuencia, se recomienda al interesado presentar una consulta formal ante la CAR y ante la Alcaldía Municipal de Subachoque, indicando la identificación del predio (matrícula inmobiliaria, cédula catastral, coordenadas o plano de localización), con el fin de que dichas entidades informen si el inmueble se encuentra priorizado o si puede postular a programas, incentivos o proyectos ambientales vigentes. De igual manera, se sugiere solicitar la orientación correspondiente sobre el régimen de usos aplicable y las medidas de manejo que deban observarse.

Finalmente, se aclara que cualquier beneficio, incentivo o alternativa deberá evaluarse de manera particular y no podrá interpretarse como una autorización para el desarrollo de actividades incompatibles con la Reserva. La permanencia del predio dentro de esta categoría implica el deber de acatar las restricciones, obligaciones y determinantes ambientales aplicables, en procura de la conservación de las coberturas naturales, la protección del recurso hídrico, la conectividad ecológica y la preservación de los valores ambientales que sustentan la existencia de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.



Cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este Ministerio; para lo cual podrá comunicarse al correo electrónico institucional [info@minambiente.gov.co](mailto:info@minambiente.gov.co)

Cordialmente,

**NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: enlaces\_dbbse\_cartografia.xlsx  
Salida gráfica

Proyectó: Laura Vanessa Pinillos León, Contratista SIG de la DBBSE  
Juan Camilo Tafur Guerrero, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE

Revisó: Álvaro Dávila Giraldo, Contratista SIG de la DBBSE  
Luisa Fernanda Romero Camacho, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE  
Isabel Cristina García Burbano, Abogada Contratista del GGIBRFN de la DBBSE  
Guillermo Prieto Palacios, Profesional Especializado GGIBRFN de la DBBSE ✍️  
Sandra Carolina Díaz Mesa, Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente